

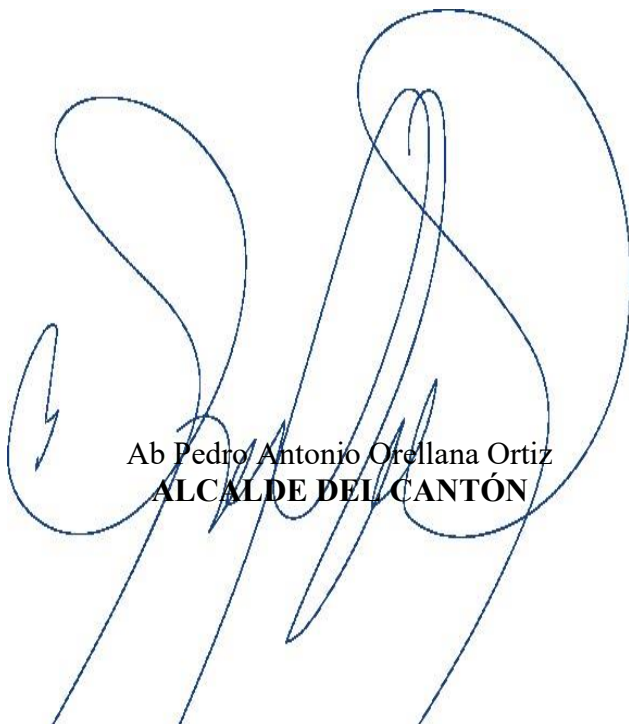
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2026. -----

En la ciudad de Coronel Marcelino Maridueña, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las ocho horas con treinta minutos, se da inicio a la Sesión ordinaria del Cabildo marcelinense, bajo la dirección del señor Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, en su calidad de Alcalde del cantón, contando con la presencia de los señores ediles: Jenny Elizabeth Fiallo Llangarí, Alexi Fernanda Campoverde Plúas, Sr. Segundo Eugenio Nieves López, Dra. Roxana Patricia Véliz Apolinario y Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez; así como del Abg. Darío Javier Ordeñana Baldeón, Procurador Síndico Municipal, y actuando como Secretaria del Concejo la Ab. Jennifer Dayana Pozo Garcés. Acto seguido, el señor Alcalde dispone a Secretaría la constatación del quórum reglamentario, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), verificándose la presencia de cinco concejales, además del señor Alcalde, con lo cual se constata la existencia del quórum legal y reglamentario; en consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 319 del COOTAD, así como en atención a la convocatoria previamente realizada, se declara formalmente instalada la presente sesión. Posteriormente se procede a la lectura del **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** que corresponde al **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**. La Secretaria da lectura al acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2026. Una vez finalizada la lectura, la Vicealcaldesa **JENNY ELIZABETH FIALLO LLANGARÍ**, presenta una moción para aprobar el contenido del acta, la cual es respaldada por el **CONCEJAL FIDEL JUNIOR ZÚÑIGA SÁNCHEZ**. En cumplimiento del procedimiento establecido, el Señor Alcalde solicita a la Secretaria proceder con el registro de la votación de los concejales, obteniéndose los siguientes resultados: Jenny Elizabeth Fiallo Llangarí: a favor; Alexi Fernanda Campoverde Plúas: a favor; Segundo Eugenio Nieves López: a favor; Dra. Roxana Patricia Véliz Apolinario: a favor; Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez: a favor; y Alcalde Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz: a favor. Con seis votos afirmativos, se aprueba la moción presentada. En consecuencia, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crnel. Marcelino Maridueña, mediante **RESOLUCIÓN N° GADMCM-SC-2025-033, RESUELVE: por UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE MARZO DE 2026**, la cual queda oficialmente archivada. Acto seguido, el Señor Alcalde dispone continuar con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, relativo al **CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**. De forma seguida el **SEÑOR ALCALDE** hace uso de la palabra: Respecto a ese tema en la sesión anterior, habíamos analizado algunas observaciones que tenían los señores concejales y posteriormente han hecho llegar un informe el 18 de marzo del presente año en donde la propuesta principal dice textualmente lo siguiente: “Solicitamos la **ELIMINACIÓN** del **LITERAL 3 DEL CAPÍTULO II CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA** en el Artículo 10. Directrices Generales del consejo de seguridad

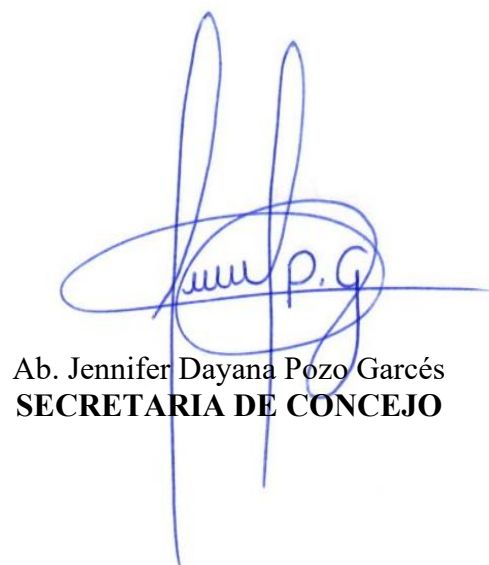
Ciudadana Municipal del cantón CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA. El literal 3 no constan en la normativa nacional, por esa razón pedimos eliminarlo con el fin de evitar ambigüedades administrativas o posibles sanciones contra servidores municipales que no forman parte de la estructura de seguridad”. En todo caso, con el informe presentado por ustedes se le recorrió traslado al Procurador Síndico para que emita un informe jurídico, motivo por el cual solicito a la señorita secretaria que les proceda a entregar copia de dicho informe a cada uno de ustedes. Como ustedes conocen estamos analizando una ordenanza por directriz del Ministerio del Interior, en base a un Acuerdo Ministerial de fecha 24 de julio del 2024, a la cual no le hemos dado como Concejo y como Alcalde la celeridad que el caso amerita porque como ya se los había manifestado en la sesión anterior, considero que el Consejo de seguridad prácticamente aportan con muy poco en políticas públicas dentro de los respectivos cantones. En todo caso, por cumplir dicha normativa, se ha socializado a través de AME Nacional, un modelo de ordenanza que está siendo aprobado por los diferentes cantones adecuándolo con relación a la necesidad que tiene cada territorio y tomando en consideración lo sugerido por ustedes el procurador síndico ha emitido una propuesta que no sería eliminar el numeral tres del artículo diez, sino más bien aclararlo si de pronto existe alguna duda de parte de ustedes de que se vaya a perjudicar la relación laboral entre el municipio y cualquier servidor público. A continuación, me permito leer textualmente la propuesta planteada para normar el numeral tres del Artículo diez que consta en el informe jurídico: “Solicitar a la máxima autoridad seccional del GAD Municipal el inicio de los procedimientos disciplinarios contra aquellos funcionarios o servidores públicos que, teniendo responsabilidades directas en la ejecución de los planes, proyectos y programas de seguridad ciudadana, por acción u omisión retarden o dificulten su cumplimiento de forma injustificada”, ante lo cual es necesario fundamentar que resulta necesario que exista por lo menos un artículo o una disposición que regule ese tema porque estableciendo como ejemplo si el Consejo de Seguridad solicita una información al comisario municipal y el comisario municipal, hace caso omiso a lo que se le está solicitando y como no está normado, no está regulado, no lo va a presentar. Si el Consejo de Seguridad le pide al jefe del Distrito de Policía que remita el informe estadístico de los delitos cometidos en nuestro cantón y si no existe algo que lo regule, que lo conmine a presentarlo, no lo va a hacer. Entonces ese es el espíritu que tiene la norma, la ordenanza es de carácter obligatorio para todos y con esta propuesta se estaría encuadrando quiénes serían los que de alguna manera podrían ser observados en el caso de que se incumpla alguna disposición del Consejo de Seguridad únicamente relacionado al tema de seguridad pública. El **AB. DARÍO JAVIER ORDEÑANA BALDEÓN, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL** interviene: Quisiera reforzar que, tanto en el proyecto anterior como en el actual, no se ha contemplado otorgar al Consejo de Seguridad la facultad de imponer sanciones de manera directa, en virtud de que dichas actuaciones deben canalizarse a través de la autoridad competente, esto es, el señor Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo. Entonces, si es que tienen alguna observación respecto a su redacción, con relación al numeral tres, si ustedes consideran que tiene que ser más específico todavía sería importante manifestarlo. Pero reitero que, con ese numeral, se deja muy claro de que no es a cualquier funcionario y que no es el propio Consejo de Seguridad, quien puede sancionar. De igual forma es importante resaltar que en la propuesta se establece el término disciplinario, que es un procedimiento establecido en la LOSEP, con el propósito de que no se vulnere el derecho a la defensa del funcionario que supuestamente se encuentre infringiendo alguna disposición. La Vicealcaldesa **JENNY ELIZABETH FIALLO LLANGARÍ** consulta si sería procedente establecer de manera expresa que la imposición de una sanción deba sustentarse en un informe técnico. El Señor **PROCURADOR SINDICO** responde: Todo

procedimiento disciplinario debe necesariamente estar respaldado en informes, ya sean de carácter técnico y/o jurídico. El **SEÑOR ALCALDE** manifiesta: Al referirnos a proceso disciplinario es necesario acotar que es el inicio más que no se vaya a aplicar una sanción de manera directa. Como por ejemplo yo no podría sancionar al Jefe del distrito de Policía, pero si puedo presentar alguna acción ante el superior de él y sean ellos quienes decidan si iniciar o no un procedimiento disciplinario. La **CONCEJAL ALEXI FERNANDA CAMPOVERDE PLÚAS** indica: “Hubiera sido importante que el informe jurídico se nos haya puesto en conocimiento con más anticipación”. El **SEÑOR ALCALDE** responde: “Realmente considero que se trata de un informe breve, cuya propuesta se resume en pocas líneas, por lo que su contenido resulta claro y de fácil comprensión. En ese sentido, insisto en que no debe confundirse el procedimiento disciplinario con la imposición de una sanción a un determinado servidor público. Lo que se establece es únicamente la facultad del Presidente para iniciar las acciones correspondientes y oficiar a fin de que se presente la respectiva denuncia, mas no la atribución de sancionar de manera directa”. La **CONCEJALA ALEXI FERNANDA CAMPOVERDE PLÚAS** manifiesta: “Pero cuando alguien inicia algo es porque terminará en una sanción”. El **PROCURADOR SÍNDICO** aclara que la finalidad del inicio de un procedimiento disciplinario no es sancionar de manera automática, sino investigar y determinar la existencia o no de una presunta infracción administrativa. En función de los resultados obtenidos y del debido proceso, se establecerá si corresponde o no la imposición de una sanción. El **CONCEJAL SEGUNDO EUGENIO NIEVES LÓPEZ** expone: “Pero recordemos que, cuando se inicia un procedimiento, es porque ya existen indicios de que podría ser cierto; es decir, existe un 70% de que se llegue a una sanción que a que no”. El **PROCURADOR SÍNDICO** contesta: “No es así, ya que, en función del debido proceso, el servidor público tiene derecho a la defensa”. El **SEÑOR ALCALDE**: “Concejal, si su criterio fuera correcto, entonces todas las denuncias que se presentan terminarían en sanciones, lo cual no ocurre en la realidad, porque el procedimiento disciplinario sirve para que la persona que presuntamente haya cometido una falta pueda presentar sus elementos de descargo”. El **CONCEJAL SEGUNDO EUGENIO NIEVES LÓPEZ** indica: “Yo no quisiera que en algún momento se multe a cualquier persona que supuestamente interfiera en la seguridad del cantón es por esto que considero que se debe especificar que solo se involucre a los miembros del consejo de seguridad. El **SEÑOR ALCALDE** indica: “Pero concejal en la propuesta planteada se lo especifica y me permito leer nuevamente “Solicitar a la máxima autoridad seccional del GAD Municipal el inicio de los procedimientos disciplinarios contra aquellos funcionarios o servidores públicos que, teniendo responsabilidades directas en la ejecución de los planes, proyectos y programas de seguridad ciudadana, por acción u omisión retarden o dificulten su cumplimiento de forma injustificada”, ahora si desean cambiar o ser más específicos presenten una propuesta. El **CONCEJAL SEGUNDO EUGENIO NIEVES LÓPEZ** interviene: “Si es verdad, no me había percatado de esta parte en donde dice responsabilidad directa en la ejecución de los planes, proyectos y programas, no había tomado en cuenta esa parte, quienes son los encargados de ejecutar serían los miembros permanentes, ahí no tenemos que hacer nada nosotros”. La **VICEALCALDESA JENNY ELIZABETH FIALLO LLANGARÍ** hace uso de la palabra: “se podría reemplazar la parte que dice “teniendo responsabilidad directa” por “que forman parte del consejo de seguridad o miembros permanentes”. El **SEÑOR ALCALDE** contesta: y qué tal si el consejo de seguridad oficia a una institución externa al Consejo de seguridad y que tiene vinculación directa con el tema”. El **CONCEJAL SEGUNDO EUGENIO NIEVES LÓPEZ** manifiesta: “Nosotros hemos hablado de que este numeral podría sancionar directamente a un concejal, tomando como ejemplo cuando

Fernanda escribe algunas cosas en el Facebook y que se pueda sancionar porque el comentario de ella podría generar un caos entre todos, porque en su momento la concejal Fernanda hizo un comentario fuerte que nos involucró a nosotros los señores concejales”. El **SEÑOR ALCALDE** indica: “Cada quien es responsable de sus expresiones, pero ustedes son legisladores y deben conocer que por una publicidad de esa naturaleza no se podría sancionar, ustedes y yo somos autoridades de elección popular y la ley establece cual es el mecanismo. Así también debemos recordar que nosotros no contamos con una comisión de seguridad que ahí el caso sería distinto para poder analizar la actuación en materia de seguridad sobre un concejal”. El **CONCEJAL SEGUNDO EUGENIO NIEVES LÓPEZ** expresa: “Yo lo mismo dije, pero esa fue la preocupación de que dicho numeral estuviera orientado para sancionarnos a nosotros los concejales”. Luego de esto el **CONCEJAL FIDEL JUNIOR ZÚÑIGA SÁNCHEZ** indica: “En vista de que se nos ha explicado y aclarado, mociono la aprobación en primer debate”. Esta moción recibe los respaldos de las **CONCEJALAS ALEXI FERNANDA CAMPOVERDE PLÚAS** y **DRA. ROXANA PATRICIA VÉLIZ APOLINARIO**, al no existir otra moción el señor alcalde solicita a la señorita secretaria que procesa a registrar la votación correspondiente. Téc. Jenny Elizabeth Fiallo Llangarí, a favor; Alexi Fernanda Campoverde Plúas: “Con la buena exposición que nos dio el abogado mi voto es doble a favor”; el concejal Sr. Segundo Eugenio Nieves López indica “yo en realidad voy a razonar el voto, nosotros los concejales habíamos solicitado que se elimine y pienso que las sesiones de concejo se hacen para aprobar o eliminar, y creo que ese pensamiento debería respetarse, sin embargo, en todo lo basado en lo que ha comentado el Abogado mi voto es a favor; Roxana Patricia Véliz Apolinario, a favor; Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez, a favor; Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, a favor; Señor Alcalde, informo que la moción ha sido aprobada con seis votos afirmativos. En virtud de lo expuesto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crnel. Marcelino Maridueña, mediante **RESOLUCIÓN N° GADMCM-SC-2025-034**, por **UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**. El **SEÑOR ALCALDE** solicita a la señorita Secretaria del Concejo certifique si existe algún otro punto que deba ser conocido o tratado en la presente sesión. La señorita Secretaria, luego de verificar el orden del día, informa que no existen asuntos adicionales que tratar. En tal virtud, el señor Alcalde declara formalmente finalizada la sesión a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. Para constancia de lo actuado, se suscribe la presente en unidad de acto.



Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Jennifer Dayana Pozo Garcés
SECRETARIA DE CONCEJO